Pereira, 18 de enero de 2021

Doctor
CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Cultura tiene como objetivo primordial definir políticas, planes, programas y proyectos para el fomento, fortalecimiento y consolidación de la cultura de la ciudad, evaluando la ejecución de los mismos para tomar medidas correctivas necesarias; asesorar el desarrollo de programas y fortalecimiento de bibliotecas y centros de formación artísticos y cultural, formación en gestión cultural y promover las manifestaciones culturales a través de la realización de eventos institucionales.

En este orden de ideas, sus funciones son las siguientes: Apoyar la implementación del plan maestro de cultura del municipio de Pereira, arbitrando los recursos necesarios para su ejecución, realizando el seguimiento, evaluación y ajustes a que haya lugar, así mismo dirigir los procesos de fomento a la cultura, mediante la creación, promoción, distribución y publicidad de los bienes y valores culturales propios del municipio; Consolidar una oferta cultural y autóctona que rescate y resalte los valores y bienes culturales del municipio de Pereira y los integre a la oferta turística de la ciudad; Velar y Contribuir con gestión y recursos a la conservación, restauración y difusión del patrimonio histórico, cultural y la

memoria arquitectónica y costumbrista del municipio; Administrar las bibliotecas públicas del municipio asegurando la actualización, sistematización y modernización de los libros y documentos existentes; Dirigir y Orientar la emisora cultural y demás medios de comunicación de propiedad municipal para difundir los valores culturales y expresiones artísticas de sus pobladores, entre otras funciones.

La Ley 397 de 1997 asume en su artículo 1 que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Igualmente, estipula que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. El artículo 17 de la misma Ley, determina, además, que "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Estos postulados se encuentran plasmados en el Plan de Desarrollo del municipio de Pereira "Gobierno de la Ciudad, Capital del Eje" 2020-2023, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 06 de 2020, como instrumento para lograr consolidar al municipio de Pereira en un territorio inteligente, moderno, transformador, con un ambiente sano, donde su urbe sea más humana, social, comunitaria, segura y sostenible, contribuyendo de esta manera al mejoramiento y calidad de vida de todos los habitantes bajo una perspectiva multidimensional y respetuosa de los derechos humanos. Dicho plan es el resultado de la participación ciudadana, esto es, de las distintas organizaciones de la sociedad civil, gremios y academia en general, quienes con sus aportes y conocimientos contribuyeron en la construcción, fortalecimiento y consolidación.

Por todo lo anterior se establece que es preciso promover procesos de comunicación en los que se refleje la formación, producción, inclusión y democratización de los bienes y servicios culturales, en los que se evidencie

que la cultura es un instrumento de cambio y de paz, generando acciones para dar a conocer los servicios de la Secretaría de Cultura entre la comunidad general con el objetivo de generar procesos de apropiación e identificación en materia cultural. Para el cumplimiento de lo antes expuesto, es preciso que tanto al interior com al exterior de la Secretaría se realicen acciones relacionadas con la comunicación de la gestión institucional que día a día se realiza, actividad que puede ser atendida por personal externo.

Para lo anterior se requiere contratar personal profesional que cuente con conocimiento y experiencia en comunicación social para apoyar a la Secretaría de Cultura en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y aquellas establecidas por el gobierno nacional. En virtud de lo descrito y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no existe un profesional calificado en esta materia, se requiere y es necesario contratar una persona natural idónea que preste sus servicios profesionales para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaria de Cultura

.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA PARA LA GENTE.
PROGRAMA	MAS CULTURA CON FORTALECIMIENTO DE BASE ARTISTICA Y CREATIVA.
SECTOR	CULTURA.
PROYECTO	No. 2020660010023 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.
COMPONENTE	ADMINISTRACION.
ACTIVIDAD	CONTROL, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.
META PLAN DE DESARROLLO	Servicio de promoción de actividades culturales Servicio de promoción de eventos culturales (difusión) Servicios de promoción de espectáculos culturales. .

2. OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL PARA INFORMA A PÚBLICOS INTERNOS Y EXTERNOS SOBRE EL QUE HACER DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Construir textos periodísticos y contenidos escritos para medios de comunicación que requieran (prensa, radio y televisión), además para alimentar las redes sociales atendiendo los criterios requeridos. 2. Atender las solicitudes para el cubrimiento y/o presentación de eventos que realicen por la Oficina Asesora de Prensa y la Secretaría de Cultura. 3. Apoyar el proceso de difusión a través de la comunicación constante con los medios de comunicación, facilitando información requerida y generando con ellos espacios de divulgación de los procesos adelantados por la entidad. 4. Redactar boletines de prensa requeridos por la Secretaría de Cultura y la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, en el término que le sea solicitado 5. Desarrollar acciones encaminadas al cumplimiento interno del Protocolo de Comunicaciones de la Administración Municipal. 6. Establecer un contacto permanente con el nivel directivo adscrito a las dependencias de la Secretaría de Cultura a fin de hacer seguimiento semanal a la agenda del

personal y determinar actividades o procesos a divulgar. 7. Atender las demás tareas asignadas por la Secretaria de Cultura y la Asesora de Prensa y Comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **ONCE (11) MESES Y SIETE (7) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2021, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION:

Municipio de Pereira.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Para determinar los honorarios a pagar al contratista, además de tener los recursos asignados y las actividades del proyecto : FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, se analizó entre otras variables la naturaleza intelectual de las actividades que deberá realizar el contratista y la responsabilidad que deberá asumir al consolidar, redactar y divulgar la información de las acciones y gestiones de la Secretaría a los periodistas de la ciudad. Por lo tanto, la SECRETARIA DE CULTURA ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($28.914.600)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: Mediante once actas de pago mensuales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.574.000) y un acta final por valor de SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($600.600).

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE CULTURA.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Persona natural con título profesional en comunicación social .

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia relacionada con el área a contratar / Profesional mínima de mínima de dos (2) años.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira-SECRETARIA DE CULTURA, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,



LUZ STELLA GIL GIRALDO
Secretario De Despacho
02459234112937-1195494-003024299



DIANA MILENA VEGA BALTAN
Jefe De Oficina Emisora Cultural
02459234093755-1195494-003023158

Elaboró:Diana Milena Vega Baltan / JEFE DE OFICINA EMISORA CULTURAL